



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 7486/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Maternidad Provincial "Doctora Teresita Baigorria", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene por objeto promover el desarrollo de actividades y establecer un marco de cooperación específica entre la Maternidad Provincial "Doctora Teresita Baigorria", dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, y la Especialización en Primeras Infancias de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis, orientado a la formación y al trabajo conjunto de profesionales del campo de la salud en torno a las infancias, desde un abordaje interdisciplinario.

Las actividades a desarrollar comprenderán instancias colaborativas de reflexión, elaboración e implementación de proyectos de intervención orientados a la protección y promoción de los derechos de niñas y niños.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis y la Maternidad Provincial "Doctora



Universidad Nacional de San Luis  
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación  
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Teresita Baigorria”, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, suscripta en el marco del convenio N.º 1678, de fecha 8 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su firma.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

**ACTA COMPLEMENTARIA**  
Entre la  
**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
y la

**MATERNIDAD PROVINCIAL DOCTORA TERESITA BAIGORRIA**

**“Construcción de líneas de trabajo articulado y colaborativo en primeras infancias”**

En el marco del Convenio Marco N.º 1678 entre la Universidad Nacional de San Luis y el Gobierno de la provincia de San Luis, homologado por RR N.º 385/24; se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre la Maternidad Provincial Doctora Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio en Autopista 25 de Mayo y Camino del Portezuelo, San Luis (CP 5700), representada en este acto por su Interventora, Dra. Claudia Sara SPAGNUOLO, DNI N.º 18469445, en adelante la MATERNIDAD y la Facultad de Ciencias Humanas, con domicilio en Avenida Ejército de Los Andes 950 (5700) SAN LUIS, representada en este acto por su Decana Mgter. Verónica LONGO DNI N.º 25625154 en adelante la FACULTAD, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes celebran la presente Acta con el fin de promover el desarrollo de actividades y un marco de cooperación específica entre la Maternidad Provincial Doctora Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y la Especialización en Primeras Infancias (EPI) que se dicta en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. -----

**SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN**

La oportunidad y pertinencia de suscribir la presente Acta Complementaria se fundamenta en la necesidad de favorecer la formación y el trabajo conjunto de profesionales en el campo de la salud en torno a las infancias desde un abordaje interdisciplinar, promoviendo actividades colaborativas de reflexión, elaboración y puesta en marcha de proyectos de intervención alternativos a la actual vulneración de los derechos de los niños y niñas. Mejorar los nexos entre la producción de conocimiento de las instituciones relacionadas con la investigación científica y tecnológica y la sociedad en su conjunto. -----

**TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Las partes se comprometen a:

- a) Facilitar la articulación entre equipos académicos y profesionales para el desarrollo de las actividades previstas y promover la participación de profesionales de la salud en la Especialización en Primeras Infancias-----

b) Propender a la participación académica y producción intelectual, de investigación, de extensión e intervención, entre ambas instituciones y el intercambio de estudiantes, docentes y profesionales. -----

c) Desarrollar las actividades en el marco de la normativa vigente aplicable, en particular la Ley Nacional N.º 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. -----

d) Garantizar que las actividades se desarrollen conforme a criterios académicos, éticos y profesionales, y en el marco de la normativa vigente aplicable. -----

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD**

La FACULTAD se compromete a:

a) Promover la comunicación permanente, la mutua cooperación, colaboración y participación científica. -----

b) Designar docentes responsables para el seguimiento, tutoría y evaluación de las actividades desarrolladas -----

c) Coordinar con la MATERNIDAD las condiciones de implementación de las actividades que se lleven a cabo en esa institución. -----

d) Garantizar que las/los estudiantes que participen en las actividades previstas en el presente acuerdo cuenten, con carácter previo al inicio de las mismas, con cobertura de seguro vigente, debiendo mantenerse dicha cobertura durante todo el periodo de participación. -----

e) Promover acciones conjuntas de extensión y de investigación entre los especialistas, las/los docentes, el comité académico de la carrera y profesionales de la MATERNIDAD, a fin de formar profesionales comprometidos con la sociedad y con el conocimiento. -----

f) Compartir registro de profesionales y problemáticas abordadas en los proyectos de intervención en el campo de la salud. -----

g) Promover aranceles diferenciados para los ingresantes a la EPI pertenecientes a la Maternidad Provincial Teresita Baigorria. -----

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MATERNIDAD**

La MATERNIDAD se compromete a:

a) Participar y promover acciones de cooperación académica, de investigación e intervención. ---

b) Autorizar el desarrollo de las actividades previstas en sus instalaciones, conforme a sus normas internas y disponibilidad operativa. -----

c) Promover las acciones necesarias para que estudiantes de la EPI puedan realizar sus proyectos

de intervención en condiciones adecuadas y seguras. ....

d) Promover acciones conjuntas de extensión, investigación e intervención entre los futuros especialistas, los docentes y el comité académico de la carrera a fin de formar profesionales comprometidos con la sociedad y con el conocimiento. ....

#### **SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información a la que accedan en el marco del presente convenio, en especial aquella vinculada a datos personales y datos sensibles de salud, conforme a lo establecido en la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales, su normativa reglamentaria y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, deberán respetarse las normas éticas y profesionales vigentes y los protocolos institucionales del ámbito sanitario en el que se desarrollen las actividades.

#### **SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN MEDIANTE ANEXOS**

Todas las actividades, tareas y acciones que las partes convengan ejecutar en conjunto como consecuencia de la presente Acta Complementaria serán acordadas, instrumentadas e implementadas mediante Acuerdos Específicos que, como Anexos, formarán parte de la presente Acta Complementaria y en los que se detallará y determinará con precisión las actividades a desarrollar, los objetivos, el plazo de ejecución y los aportes y/o compromisos que cada una de las partes asuma. ....

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

A los efectos de la implementación, seguimiento y coordinación de las actividades derivadas del presente Acta Complementaria, las partes designan como referentes institucionales:

Por la MATERNIDAD se designa como responsable a la Lic. María Dora Lorena Cuneo, DU 27866025. ....

Por la FACULTAD se designa como responsable a la Dra. Débora Lorena Ibaceta, DU 29097456, y a la Esp. Alejandra Ivon Orellano, DU 28491498. ....

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La autoría de los trabajos, informes y producciones resultantes corresponderá a sus autores, sin perjuicio del derecho de ambas partes a su utilización con fines académicos, científicos e institucionales, previa mención de las instituciones intervinientes. Toda publicación o difusión deberá contar con el acuerdo de ambas partes cuando involucre información institucional o datos sensibles. ....

#### **DÉCIMA: DURACIÓN**

La presente Acta Complementaria tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años, contados a partir de la homologación por acto administrativo pertinente. Al finalizar dicho plazo, la presente



podrá ser prorrogada previo acuerdo de partes. -----

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión de la presente Acta Complementaria sin expresión de causa, a cuyo efecto deberá comunicar a la otra en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. La rescisión no dará derecho a solicitar indemnización de ninguna especie por ello, dejando expresa constancia que dicha rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución. -----

#### **DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La presente Acta no implica la existencia de sociedad o relación laboral, revistiendo las partes el carácter de independientes la una respecto de la otra. El personal afectado por cada una de las partes para la realización de las diferentes actividades derivadas de la presente Acta y/o de los Acuerdos que se suscriban, mantendrá su vínculo laboral con la parte por la cual ha sido afectado y no dará derecho a reclamar a la otra parte ningún tipo de relación laboral, siendo cada una de las partes exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación respecto de ellas y sus dependientes. En caso de ser necesaria la contratación de personas para cumplir los objetivos de la presente Acta Complementaria o de los Acuerdos que en consecuencia se concreten, las partes en forma indistinta podrán acordar en los mismos las características técnicas y económicas de dichas contrataciones. -----

#### **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal la FACULTAD en Avenida Ejército de Los Andes 950 (5700) Ciudad de San Luis, San Luis, Argentina y la MATERNIDAD en Autopista 25 de Mayo y Camino del Portezuelo, San Luis (CP 5700), donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los ..8.. días del mes de ..MAYO..... de dos mil veintiséis.-----



## Hoja de firmas